



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 008-2023-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 18 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 068-2022/GAJ de fecha 03 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución N° 06 – Sentencia N° 156-2021 de fecha 30 de abril de 2021 del 20° Juzgado Especializado Permanente de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima; Expediente N° 11414-2019-0-1801-JR-LA-07; El Informe N° 023-2023/GAF-SRH de fecha 11 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución N° 06 – Sentencia N° 156-2021 de fecha 30 de abril de 2021, expedida por el 20° Juzgado Especializado Permanente de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Exp. 11414-2019, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por RAUL CAUPER HUAYA contra el PATPAL FBB; por lo tanto, la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada desde el 01 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2019 y se cumpla con reponer al actor en el término de cinco días hábiles; así mismo ordena que se pague al demandante el importe total de Cuarenta Mil Cincuenta con 32/100 Soles (S/ 40,050.32) por concepto de beneficios sociales (CTS, Vacaciones, Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria del 9% y Asignación Familiar), más el pago de intereses financieros y legales, así como el cálculo de lucro cesante, que se liquidará en ejecución de sentencia, siendo declarada CONSENTIDA mediante Resolución N° SIETE del 19 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 068-2022-GAJ de fecha 03 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica la notificación de la Resolución N° 08 correspondiente al Proceso N° 11414-2019-0-1801-JR-LA-07 de fecha 30 de setiembre de 2022, además se indica que se cumpla con reconocer al actor una relación laboral a plazo indeterminado desde el 01 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2019 y requieren reponer al demandante en el término de cinco días hábiles, en su puesto

PARQUE DE LAS
LEYENDAS

www.leyendas.gob.pe
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”

habitual de trabajo; igual cargo u otro similar jerarquía, sin menoscabar sus ingresos remunerativos; y condición laboral; bajo apercibimiento de imponerse multa y programarse diligencia de supervisión de reposición virtual en caso de incumplimiento;

Que, con Informe N° 023-2023/GAF-SRH de fecha 11 de enero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el mencionado trabajador ha laborado en la entidad bajo órdenes de servicio desde el 01/12/2011 al 28/02/2013 y bajo el régimen CAS desde el 01/03/2013 hasta el 30/04/2019, siendo su cargo de Guardaparque, cargo que pertenece a la Gerencia de Operaciones y Seguridad; así mismo, informa que en el CAP de la entidad no existe plaza vacante para la reposición del mencionado trabajador como guardaparque, ni plaza similar y solicita se adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas –FBB *“Son funciones específicas de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos de definición de perfiles, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y reasignación del personal en coordinación con las unidades orgánicas y las políticas de la entidad; así como en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes”;*

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento de Organización de funciones, el cual establece que *“son funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas: a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de recursos humanos, gestión logística, contabilidad y costos tesorería y control patrimonial del PATPAL FBB, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación bienes y servicios que brinda la entidad”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y el señor RAUL CAUPER HUAYA desde del 01 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte superior de Lima.

PARQUE DE LAS
LEYENDAS

www.leyendas.gob.pe
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



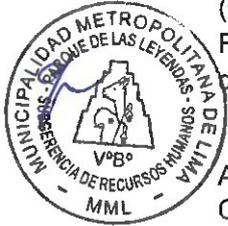
**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas dirigidas a la habilitación de una plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el 20° Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

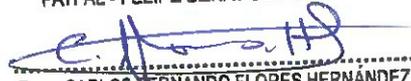
Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Contabilidad y Costos inicien los trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal y gestionen el pago de la suma CUARENTA MIL CINCUENTA CON 32/100 SOLES (S/ 40,050.32) por concepto de beneficios sociales (CTS, Vacaciones, Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria del 9% y Asignación Familiar), según lo dispuesto por el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Recursos Humanos y al señor RAUL CAUPER HUAYA.



Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ
Gerente de Administración y Finanzas

PARQUE DE LAS
LEYENDAS

www.leyendas.gob.pe
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA